

Modificación del Reglamento Electoral General

Exposición de Motivos

Con el triple objetivo de adaptar el Reglamento Electoral General, aprobado por el Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2010, al artículo 263 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, contemplar el voto telemático y las especiales características de la UNED como Universidad a distancia; así como para tratar de mejorar, aclarar o interpretar determinados preceptos de este Reglamento Electoral General, se propone la siguiente modificación:

Al artículo 1 del Reglamento se le añade un apartado 3 donde se enumeran los sectores de la comunidad universitaria siguiendo la redacción dada por el artículo 263 de los Estatutos:

3. Son sectores de la comunidad universitaria, cuando no se especifique lo contrario, los siguientes:

1. Sede Central:

- a. Profesores doctores con vinculación permanente a la UNED.**
- b. Resto del personal docente e investigador.**
- c. Miembros del personal de administración y servicios.**

2. Centros Asociados:

- a. Profesores tutores.**
- b. Personal de administración y servicios.**
- c. Estudiantes.**

Donde dice:

Artículo 7

[...]

2. Corresponde a la Mesa del Claustro realizar el sorteo público de los vocales y sus correspondientes suplentes, cuyo mandato será de cuatro años. El mandato de los estudiantes se ajustará a lo establecido en el artículo 258 de los Estatutos. El cargo de miembro de la Junta Electoral Central será obligatorio.

[...]

Debe decir:

Artículo 7

[...]

2. Corresponde a la Mesa del Claustro realizar el sorteo público de los vocales y sus correspondientes suplentes, cuyo mandato será de cuatro años. El mandato de los estudiantes se ajustará a lo establecido en el artículo 258 de los Estatutos. El cargo de miembro de la Junta Electoral Central será obligatorio, **por ello se tendrá en cuenta en el momento del sorteo que exista la posibilidad real de acudir a reuniones en la sede de la Junta Electoral Central convocadas con carácter de urgencia.**

[...]

Donde dice:

Artículo 25

[...]

3. Para la elección de Rector, los sectores i) y ii) del punto 1.a se unirán para formar un único sector.

Debe decir:

Artículo 25

[...]

3. Para la elección de Rector, **los catedráticos de universidad se unirán con el resto de profesores doctores con vinculación permanente para formar un único sector. Del mismo modo, los profesores eméritos formarán un único sector con el resto del personal docente e investigador. A estos mismos efectos, no se considerará como sector a los Directores de Centros Asociados.**

Donde dice:

Artículo 29

[...]

4. Los recursos y solicitudes deberán ser resueltos dentro de los dos días siguientes a la finalización del plazo indicado en el punto anterior, procediéndose a continuación a la publicación del censo definitivo que habrá de llevarse a cabo, en todo caso, como mínimo con una antelación de quince días antes de la fecha señalada para la votación.

Debe decir:

Artículo 29

[...]

4. Los recursos y solicitudes deberán ser resueltos dentro de los dos días **lectivos** siguientes a la finalización del plazo indicado en el punto **2**, procediéndose a continuación a la publicación del censo definitivo que habrá de llevarse a cabo, en todo caso, como mínimo con una antelación de quince días antes de la fecha señalada para la votación **presencial o, en caso de voto telemático, a la fecha de cierre de la votación.**

Donde dice:

Artículo 38

[...]

2. Desde la proclamación definitiva de los candidatos y hasta las cero horas del día señalado para la votación, los candidatos podrán realizar campaña electoral, que deberá

efectuarse en condiciones de igualdad y asegurando el normal desarrollo de las actividades docentes, investigadoras y administrativas. Sólo podrá pedirse el voto durante el período de campaña electoral.

Debe decir:

Artículo 38

[...]

2. Desde la proclamación definitiva de los candidatos y hasta las cero horas del día señalado para **el cierre de** la votación, los candidatos podrán realizar campaña electoral, que deberá efectuarse en condiciones de igualdad y asegurando el normal desarrollo de las actividades docentes, investigadoras y administrativas. Sólo podrá pedirse el voto durante el período de campaña electoral.

Disposición final

Se autoriza a la Secretaría General para publicar en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI) un texto refundido que incluya las presentes modificaciones al Reglamento Electoral General de la UNED aprobado en Consejo de Gobierno el 28 de julio de 2005, así como las posteriormente introducidas en el mismo por Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2006, 26 de febrero de 2009, 28 de abril de 2010 y 18 de diciembre de 2012.